



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



ACTA NUMERO 14 (CATORCE) DEL 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.-----

PRESIDENCIA.- A cargo de la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna.**-----

SECRETARÍA.- A cargo del **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo.**-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Buenas tardes Regidores y Regidoras, les doy la bienvenida a esta **Decima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024**, siendo las 14 (catorce) horas con 12 (doce) minutos del día 24 de agosto del año 2022, damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de éste Ayuntamiento tome lista de asistencia a fin de verificar que existe quórum legal para poder sesionar, adelante Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con permiso Presidenta, compañeras y compañeros.

- Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente
 - Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente
 - José Alfredo Gaviño Hernández, presente
 - Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, presente
 - María Patricia Meza Núñez, presente
 - Juan Martín Núñez Morán, presente
 - Fernanda Janeth Martínez Núñez, presente
 - Braulio Ernesto García Pérez, presente
 - Jael Chamú Ponce, presente
 - Anabel Ávila Martínez, presente
 - Alma Dolores Hurtado Castillo, presente
 - Roberto Gerardo Albarrán Magaña, presente
 - María del Rosario Velázquez Hernández, presente
 - Luis Arturo Morones Vargas, presente
 - Ana Rosa Loza Agraz, presente
 - Jorge Eduardo González de la Torre, presente
 - Liliana Antonia Gardiel Arana, presente
 - José Roberto García Castillo, presente
- Compañera Presidenta hay 17 (diecisiete) regidores.

[En base a la grabación del video correspondiente al desarrollo de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 24 de agosto del 2022, se asentará que en ese momento se encuentran 18 (dieciocho) regidores presentes.]-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, se declara que existe quórum para poder sesionar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, solicito al Secretario dar lectura al orden del día propuesto.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.]

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta e integrantes del pleno.

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.
- II.- Aprobación del orden del día.
- III.- Lectura, análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del año 2022.
- IV.- Lectura de Comunicados.
- V.- Toma de Protesta de la C. Susana Infante Paredes como Integrante del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024.
- VI.- Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.
- VII.- Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias.
- VIII.- Iniciativas de aprobación directa.
- IX.- Asuntos generales.

Es cuanto compañera Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias, aprobado por unanimidad.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la **lectura, análisis y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del año 2022, se solicita la dispensa de la lectura**, en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica para su estudio, análisis a través de los correos electrónicos autorizados por cada uno de ustedes, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, muchas gracias, aprobado por unanimidad. Someto a su aprobación **el contenido del acta**, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias, aprobado por unanimidad.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario de lectura a los **comunicados agendados**.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros del pleno. **IV.- A)** Se recibió oficio 1450/2022 de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual informa el dato del domicilio de la C. Susana Infante Paredes, con la finalidad de ser convocada a la toma de protesta correspondiente. Recordemos que en la Sesión Ordinaria

Jed

Secretaría P. A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



del Pleno del Ayuntamiento celebrado el pasado 09 de agosto del año en curso, tuvo lugar la aprobación de la licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido del C. Alberto Maldonado Chavarín a su cargo de regidor, con efectos a partir del día 31 de julio del año 2022, bajo acuerdo 0235/2022, en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con clave alfanumérica IEPC-ACG-269/2021, en los cuales señala el orden de planilla registrada, el día 15 de agosto del presente año a través del oficio SA/998/2022 se solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el dato de domicilio de la C. Susana Infante Paredes para ser convocada a la sesión ordinaria del día de hoy, para la toma de protesta correspondiente, misma que fue notificada mediante oficio SA/1926/2022, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, en estos momentos se solicita que se encuentra en éste recinto la C. Susana Infante Paredes, y se sirvan poner de pie, a fin de tomar la protesta de Ley correspondiente a la Regidora.

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Regidora Susana Infante Paredes, *¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que le ha sido conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y del Estado de Jalisco?*

Habla la Regidora Susana Infante Paredes: ¡Sí, Protesto!

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas felicidades, *¡Si así lo hiciere, que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Estado de Jalisco se lo reconozca o de lo contrario se lo demande!, Bienvenida.*

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Sea bienvenida la Regidora Susana Infante Paredes como parte de este presidium para continuar con el desarrollo de la sesión, para dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, respecto a la integración de las Comisiones Edilicias en las que sea presidenta o vocal, me permito proponer que la Regidora **Susana Infante Paredes, sea presidenta de la Comisión Edilicia Taurina**, y su integración como **vocal** a las Comisiones Edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Planeación Socioeconómica y Urbana; Calles y Calzadas; Fomento Artesanal**, así como **Estacionamientos y Estacionómetros**, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, *¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?*, con **17** votos a favor y **02** abstenciones se aprueba por mayoría. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor y 02 (dos) abstenciones, por lo que fue aprobado por mayoría la propuesta presentada por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el**

Jel
Chad
Susana Infante Paredes
Mirna Citlalli Amaya de Luna
Susana Infante Paredes
Mirna Citlalli Amaya de Luna

siguiente:-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0236/2022**-----

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la integración de la **Regidora Susana Infante Paredes como Presidenta de la Comisión Edilicia Taurina.**-----

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración de la **Regidora Susana Infante Paredes como vocal en las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Planeación Socioeconómica y Urbana; Calles y Calzadas; Fomento Artesanal, Estacionamientos y Estacionometros.**-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contraloría Ciudadana, regidor José Alfredo Gaviño Hernández, regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, regidora María Patricia Meza Núñez, regidor Juan Martín Núñez Morán, regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez, regidor Braulio Ernesto García Pérez, regidora Jael Chamú Ponce, regidora Anabel Ávila Martínez, regidora Alma Dolores Hurtado Castillo, regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña, regidora María del Rosario Velázquez Hernández, regidor Luis Arturo Morones Vargas, regidor Alberto Maldonado Chavarín, regidora Ana Rosa Loza Agraz, regidor Jorge Eduardo González de la Torre, regidora Liliana Antonia Gardiel Arana, regidor José Roberto García Castillo, Director de Recursos Humanos, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Se hace de su conocimiento que se recibió Oficio: SACH-SA/DJ/DC/276/2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, mediante el cual remite el **proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que se celebrará entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla**, para su debida discusión y aprobación, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura a las iniciativas de **turno a Comisiones Edilicias agendadas**, adelante Secretario.-----

Jalisco

Susana I.P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeros Regidores y Regidoras, **VI.- A) Iniciativa suscrita por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**, mediante el cual propone se turne a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **reformar diversos artículos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como adicionar los artículos 28 Bis y 50 Bis**. Es cuanto Presidenta.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E**

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISION** que tiene por objeto **reforma los artículos 5, 8, 13, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 50, 54, 68 y adicionar el 28 Bis y 50 Bis, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 Facción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XII, 33 fracción I, 142, 145 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Mediante acuerdo número 1331/2020 el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlaquepaque**, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 24 de noviembre de 2020.

III.- El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, que es una instancia encargada de medir y supervisar el cumplimiento de la políticas de mejora regulatoria en las entidades federativas y municipales, y en el cual este Gobierno

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

Municipal participa, en el proceso de elaboración del indicador de avances de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, dentro de dicho proceso las autoridades de mejora regulatoria deben responder un cuestionario y adjuntar evidencias, siendo revisadas las respuestas por parte del Observatorio ; una vez concluida la etapa de revisión aquellas autoridades de mejora regulatoria que requieran aclaración sobre sus preguntas y criterio de calificación, podrán solicitar una réplica.

En ese sentido, la autoridad de mejora regulatoria de San Pedro Tlaquepaque solicito dicha replica respecto a la calificación de las respuestas, desahogando dicha réplica el pasado 12 de Mayo del 2022, de donde el Observatorio realizo varias observaciones de formas al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que a su consideración quedara completo de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria.

IV.- En razón de ello, y una vez realizada un minucioso análisis por parte de la Jefatura de Mejora Regulatoria del presente reglamento, a efecto de completar las observaciones realizadas por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y se tenga una mejor calificación en el indicador en el que se participa; se propone las siguientes modificaciones:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 5.- Para los efectos de éste reglamento se entiende por:</p> <p>I.- Gobierno Municipal: Las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p>II.- Agenda de Mejora Regulatoria: Documento que contiene la propuesta regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública municipal;</p> <p>III.-...XII</p> <p>XIII.-Expediente Electrónico de Trámites y Servicios: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites o servicios;</p> <p>XIV.- Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;</p> <p>XV.- Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;</p> <p>XVI.- Mejora Regulatoria: El proceso</p>	<p>Artículo 5.- Para los efectos de éste reglamento se entiende por:</p> <p>I.-Agenda de Mejora Regulatoria: Documento que contiene la propuesta regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública municipal;</p> <p>II.-Anteproyecto: propuesta preliminar de una regulación.</p> <p>III.-...XII</p> <p>XIII.-Estrategia Estatal: es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley de mejora regulatoria para el estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p>XIV.-Estrategia Nacional: constituye el principal instrumento programático del Sistema Nacional para articular la política de mejora regulatoria en el país; representa la misión y visión de la política de mejora regulatoria en el</p>

Jed

Seoant P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



continuo y sistemático que se sujeta la generación, reforma, modificación, derogación o en su caso abrogación de normas jurídicas o disposiciones de carácter general, a fin de contar con trámites y servicios simplificados y una regulación de calidad que procure el máximo bienestar para los ciudadanos al menor costo y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno;

XVII.-Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio: Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de Análisis de Impacto Regulatorio;

XVIII.-Plataforma para el Registro de Trámites y Servicios: Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de registro y actualización de los trámites y servicios;

XIX.- Programa: El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

XX.- Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de iniciativas de regulaciones o bien, disposiciones de carácter general, que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Jefatura de Mejora Regulatoria en los términos del presente reglamento;

XXI.- Portal RETYS: Espacio de la red informática administrada por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque que ofrece de manera sencilla e integrada, acceso al ciudadano interesado en obtener información para gestionar Trámites y Servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;

XXII.- Protesta Ciudadana: Es el mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones, inconformidades ciudadanas por presuntas negativas, falta de respuesta de trámites y servicios, previstos en la normatividad aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;

XXIII.- Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

corto, mediano y largo plazo;

XV.-Expediente Electrónico para Trámites y Servicios: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites o servicios;

XVI.-Gobernanza Regulatoria: actividad de gobierno completo integrada al ciclo de políticas de diseño, aplicación, revisión y evaluación en materia regulatoria, con el apoyo de las instituciones adecuadas

XVII.- Gobierno Municipal: Las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque;

XVIII.-Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

XIX.-Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;

XX.-Mejora Regulatoria: El proceso continuo y sistemático que se sujeta a la generación, reforma, modificación, derogación o en su caso abrogación de normas jurídicas o disposiciones de carácter general, a fin de contar con trámites y servicios simplificados y una regulación de calidad que procure el máximo bienestar para los ciudadanos al menor costo y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno;

XXI.-Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio: Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de Análisis de Impacto Regulatorio;

XXII.-Plataforma para el Registro de Trámites y Servicios: Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de registro y actualización de los trámites y

XXIV.- Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Reglamento;

XXV.- RETYS: Registro de Trámites y Servicios;

XXVI.- SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXVII.- Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los entes públicos en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXVIII.- Simplificación: Procedimiento por el cual se propicia la síntesis de las regulaciones y de los procesos administrativos, la reducción de plazas, de requisitos, la digitalización y la abrogación de trámites que buscan eliminar cargas al ciudadano;

XIX.- Sujeto Obligado: Las entidades y dependencias de la administración pública municipal, así como dependencias descentralizadas de este gobierno municipal; y

XXX.- Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídicas realicen ante la autoridad competente municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.

servicios;

XXIII.- Programa: El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

XXIV.- Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de iniciativas de regulaciones o bien, disposiciones de carácter general, que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Jefatura de Mejora Regulatoria en los términos del presente reglamento;

XXV.- Portal RETYS: Espacio de la red informática administrada por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque que ofrece de manera sencilla e integrada, acceso al ciudadano interesado en obtener información para gestionar Trámites y Servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;

XXVI.-Protesta Ciudadana: Es el mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones, inconformidades ciudadanas por presuntas negativas, falta de respuesta de trámites y servicios, previstos en la normatividad aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;

XXVII.-Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

XXVIII.- Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Reglamento;

XXIX.- RETYS: Registro de Trámites y Servicios;

XXX.- SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXXI.- Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los entes públicos en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



	<p>XXXII.- Simplificación: Procedimiento por el cual se propicia la síntesis de las regulaciones y de los procesos administrativos, la reducción de plazos, de requisitos, la digitalización y la abrogación de trámites que buscan eliminar cargas al ciudadano;</p> <p>XXXIII.- Sujeto Obligado: Las entidades y dependencias de la administración pública municipal, así como dependencias descentralizadas de este gobierno municipal;</p> <p>XXXIV.- Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídicas realicen ante la autoridad competente municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.</p>
<p>Artículo 8.- Lo dispuesto en el presente reglamento se sujetará a los principios de:</p> <p>I.-...XIII</p>	<p>Artículo 8.- Lo dispuesto en el presente reglamento se sujetará a los principios de la Mejora Regulatoria de:</p> <p>I.....XIII</p>
<p>Artículo 13.- El COMERET tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I.- Aprobar, modificar o ampliar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>II.- ... IX</p> <p>X.- Dar seguimiento a las propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones que lleve a cabo la jefatura de mejora regulatoria, así como vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>XI.- ... XIX.-</p> <p>XX.- Intensificar las acciones de coordinación con los gobiernos federal y estatal, y de concertación con los organismos sociales, instituciones de educación superior y colegios de profesionistas en el proceso de mejora</p>	<p>Artículo 13.- El COMERET tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I.- Aprobar, modificar o ampliar el Programa de Mejora Regulatoria;</p> <p>II.- ... IX</p> <p>X.- Dar seguimiento a las propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones que lleve a cabo la jefatura de mejora regulatoria, así como vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en el Programa de Mejora Regulatoria;</p> <p>XI.- ... XIX.-</p> <p>XX.- Intensificar las acciones de coordinación con los gobiernos federal y estatal, y de concertación con los organismos sociales, instituciones de educación superior y colegios de profesionistas en el proceso de mejora</p>

Jel

Amad

M

Serrano

Juan

...

<p>regulatoria.</p> <p>XXI.- XXII.-</p>	<p>regulatoria. <u>Así como la coordinación y comunicación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.</u></p> <p>XXI.- XXII.-</p>
<p>Artículo 21.- La Jefatura de Mejora Regulatoria dependerá de Sindicatura, y su titular se le denominará Jefe o Jefa de Mejora Regulatoria el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Presentar el Programa de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo en materia de Mejora Regulatoria;</p> <p>III.....X</p> <p>XI.- Administrar las plataformas electrónicas de AIR y Registro de Trámites y Servicios en las que deberán crear, integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones de Trámites y Servicios;</p> <p>XII.....XVI</p> <p>XVII.- Simplificar y modernizar trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, procurando, cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;</p> <p>XVIII</p> <p>IX.- Promover las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las dependencias administrativas en el municipio;</p> <p>XX..... XXV</p> <p>XVI.- Diseñar y aplicar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>XVII.- Proponer sus manuales de</p>	<p>Artículo 21.- La Jefatura de Mejora Regulatoria dependerá de Sindicatura, y su titular se le denominará Jefe o Jefa de Mejora Regulatoria el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Presentar el Programa de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo en materia de Mejora Regulatoria. <u>Así como la coordinación para la implementación de las Estrategias Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria;</u></p> <p>III... X</p> <p>XI.- Administrar las plataformas electrónicas del AIR, del RETYS y demás con las que cuente el Área de Mejora Regulatoria, en las que se deberán crear, integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;</p> <p>XII....XVI</p> <p>XVII.- Proponer la simplificación y modernización de trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, procurando, cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;</p> <p>XVIII</p> <p>XIX Promover las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las dependencias administrativas en el municipio;</p>

Jed

W

Seoana LP.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



<p>organización y procedimientos, así como disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo; y</p> <p>XVIII.- Coadyuvar con las Comisiones Edilicias y Permanentes, para la mejor atención de los temas de mejora regulatoria AIR; y</p> <p>IX.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XX...XXV</p> <p>XXVI.- Diseñar y aplicar el Programa de Mejora Regulatoria;</p> <p>XXVII.- Proponer sus manuales de organización y procedimientos, así como disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo; y</p> <p>XXVIII.- Coadyuvar con las Comisiones Edilicias y Permanentes, para la mejor atención de los temas de mejora regulatoria AIR; y</p> <p>XXIX.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
---	--

<p>Artículo 24.- Son herramientas de la mejora regulatoria, las que compilan el Registro Municipal de Regulaciones de Trámites y de Servicios de los Sujetos Obligados, y tiene como objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación; tiene carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias:</p>	<p>Artículo 24.- Son herramientas de la mejora regulatoria, el catálogo municipal que compila el Registro Municipal de Regulaciones, Trámites y de Servicios de los Sujetos Obligados, y tiene como objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación; tiene carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias:</p>
---	--

<p>Artículo 25.- Las herramientas están integradas por:</p> <p>I.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>II.- La Agenda de Mejora Regulatoria;</p> <p>III.- El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);</p> <p>IV.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS);</p> <p>V.- El Registro Municipal de Regulaciones;</p> <p>VI.- Padrón Municipal de Visitas Domiciliarias;</p> <p>VII.- La Protesta Ciudadana; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezca la Ley de la materia.</p>	<p>Artículo 25.- Las herramientas están integradas por:</p> <p>I.- El Programa de Mejora Regulatoria;</p> <p>II.- La Agenda de Mejora Regulatoria;</p> <p>III.- El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);</p> <p>IV.- Catálogo municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios:</p> <p>a). El Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS);</p> <p>b). El Registro Municipal de Regulaciones;</p> <p>c). Padrón Municipal de Visitas Domiciliarias;</p> <p>d). La Protesta Ciudadana;</p> <p>e). El Expediente Electrónico para Trámites y Servicios; y</p> <p>V.- Las demás que establezca la Ley de la materia.</p>
---	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA</p> <p>Artículo 26.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.</p> <p>De acuerdo con el calendario que se establezca, los Sujetos Obligados someterán a la autoridad de mejora regulatoria que les corresponda, un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la regulación, trámites y servicios que aplican, así como, reportes periódicos sobre los avances correspondientes; y deberán considerar los lineamientos contenidos en la estrategia estatal.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA</p> <p>Artículo 26.- El Programa de Mejora Regulatoria es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.</p> <p>De acuerdo con el calendario que se establezca, los Sujetos Obligados someterán a la autoridad de mejora regulatoria que les corresponda, un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como, reportes periódicos sobre los avances correspondientes; y deberán considerar los lineamientos contenidos en la estrategia estatal.</p>
<p>Artículo 27.- Con relación a los trámites y servicios que aplique el sujeto obligado al Programa Anual de Mejora Regulatoria, por lo menos, contendrán revisiones para llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Identificar trámites que sean considerados de alto impacto, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse dentro del año de vigencia del Programa Anual de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Artículo 27.- Con relación a los trámites y servicios que aplique el sujeto obligado al Programa de Mejora Regulatoria, por lo menos, contendrán revisiones para llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Identificar trámites que sean considerados de alto impacto, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse dentro del periodo de vigencia del Programa de Mejora Regulatoria.</p>
<p>Artículo 28.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tendrá los siguientes objetivos:</p>	<p>Artículo 28.- El Programa de Mejora Regulatoria, tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>Artículo 28 Bis.- Lo relativo al Programa de Mejora Regulatoria, se rige conforme a lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Artículo 29.- La Agenda Regulatoria tiene por objetivo informar al público, la regulación que se pretende expedir en los términos y periodos establecidos en los artículos 64 de la Ley General, 56 y 57 de la Ley Estatal, por lo que las y los munícipes, o las dependencias municipales, deberán presentar sus propuestas regulatorias ante la jefatura de mejora regulatoria, lo cual podrán realizarse mediante la utilización de las tecnologías de la información.

Artículo 29.- La Agenda Regulatoria tiene por objetivo informar al público, la regulación que se pretende expedir en los términos y periodos establecidos en los artículos 64 de la Ley General, 56 y 57 de la Ley, por lo que las y los munícipes, o las dependencias municipales, deberán presentar sus propuestas regulatorias ante la jefatura de mejora regulatoria, **los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente,** lo cual podrán realizarse mediante la utilización de las tecnologías de la información

Artículo 33.- El AIR, es una herramienta que tiene como objeto, garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Artículo 33.- El AIR, es una herramienta que tiene como objeto, garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del AIR, es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La finalidad del AIR, es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

Lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio en el ámbito municipal se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General, y por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CAPÍTULO VI DEL CATÁLOGO MUNICIPAL

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 50.- Se establece el RETYS, como una base única de datos que concentra la información general y datos de los trámites y servicios que realizan las dependencias y entidades

Artículo 50.- El catálogo Municipal es la herramienta tecnológica de

fel
M. Santalucia
M.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

<p>de la administración pública municipal.</p> <p>Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia.</p>	<p>carácter público que compila el Registro Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios de los sujetos obligados y que se integran de conformidad al artículo 25 fracción IV del presente reglamento.</p> <p>Artículo 50 Bis.- Se establece el RETYS, como una base única de datos que concentra la información general y datos de los trámites y servicios que realizan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo obligatorio relacionar los trámites y servicios que son requisitos con la ficha que corresponde en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.</p> <p>Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia.</p> <p>***</p>
<p>Artículo 54.- Para su creación y operación, los enlaces de mejora regulatoria deberán proporcionar en la "Plataforma de Trámites y Servicios" la siguiente información de sus trámites y servicios:</p> <p>I.- --XVI</p>	<p>Artículo 54.- Para su creación y operación, los enlaces de mejora regulatoria deberán proporcionar en la "Plataforma de Trámites y Servicios" la siguiente ficha con la información de sus trámites y servicios:</p> <p>I.- --XVI</p>
<p>Artículo 68.- La protesta ciudadana es la herramienta que las personas pueden presentar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como lo establecido en el artículo 115 de la Ley.</p> <p>La Jefatura Municipal de Mejora Regulatoria debe solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud,</p>	<p>Artículo 68.- La protesta ciudadana es la herramienta que las personas pueden presentar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como lo establecido en el artículo 115 de la Ley.</p> <p>La Jefatura Municipal de Mejora Regulatoria recibirá y revisará la protesta ciudadana, y emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano</p>

Jed

M

Severo P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



<p>siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que éste último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en los artículos 114, 115 y 116 de la ley.</p>	<p>que la presentó, así mismo, deberá solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que éste último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley General y 114, 115 y 116 de la Ley.</p>
---	---

V.- Mediante oficio xxx de fecha Agosto 2022, fue aprobada la Exención de presentar Análisis de Impacto Regulatorio al no tener impacto económico o cargas administrativas el proyecto de las modificaciones al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Anexo 1

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo antes expuesto, sometemos a consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5, 8, 13, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 50, 54, 68 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 50 BIS, DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

A T E N T A M E N T E
2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO.

“SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A LA FECHA DE SU
PRESENTACIÓN.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL.

fel

Sacramento

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0237/2022/TC**-----

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **reformar los artículos 5, 8, 13, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 50, 54 y 68**, así como **adicionar los artículos 28 Bis y 50 Bis al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

NOTIFÍQUESE.- Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, **VI.- B)** Iniciativa suscrita por el **Regidor Jorge Eduardo González de la Torre**, mediante el cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante**, y a la **Comisión Edilicia de Nomenclatura** como **coadyuvante**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **diversas reformas al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con enfoque de Género**, es cuánto.-----

Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco:

P r e s e n t e:

El que suscribe **Jorge Eduardo González de la Torre**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito poner a consideración el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de

JL

SA

SA

SA

M

SA

SA



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Nomenclatura como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación que tiene por objeto **reformas al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con enfoque de Género**; de conformidad a los siguientes:

Antecedentes:

1. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos: cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal.

La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

2. De la misma manera, el artículo 77 de la Constitución Política de nuestro Estado, indica que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

3. Que en este sentido, en materia de Nomenclatura es facultad del Ayuntamiento la denominación de las Vías Públicas, Parques, Plazas, Jardines y demás espacios de uso común o bienes Públicos, así como de los bienes del dominio público dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que de acuerdo al Código Urbano de Jalisco en su artículo 150 señala en su **"Artículo 150. La reglamentación expedida por los ayuntamientos, que defina la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo,**

se harán de conformidad con:..... **XI. Normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen:**

- a) Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de andadores, calles y arterias en función a su jerarquía;
- b) Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con discapacidad física;
- c) Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección;
- d) Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona;
- e) La determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, así como de los criterios para su localización;
- f) Los criterios para aceptar las permutas de las áreas de cesión para destinos, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población;
- g) Los criterios para determinar la proporción en que es posible aceptar la permuta de las áreas de cesión para destinos en las acciones urbanísticas habitacionales de densidades media, baja o mínima;
- h) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;
- i) Las normas de configuración urbana e imagen visual, y
- j) Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias;

Ahora bien, en lo local, nuestro ordenamiento de **Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, fue reformado y aprobado el 23 de septiembre de 2016 en la Gaceta Municipal Tomo XVIII, pero actualmente ante el compromiso de un Buen Gobierno, Moderno y Efectivo que posee una disposición para promover el bienestar general a través de la eficacia, eficiencia y responsabilidad en las funciones que legalmente le son atribuidas para la atención equitativa e incluyente de las demandas ciudadanas, la participación ciudadana, y la buena gobernanza que asegure el avance e integración del enfoque de Género, es que se propone reformas a este Reglamento de Nomenclatura buscando equilibrar un resultado con enfoque de género, que principalmente regule los siguientes principios:

- a) La paridad de género, que garantice la asignación de la nomenclatura de forma paritaria, sin exclusión de ninguna naturaleza, asegurando el cumplimiento estricto de los derechos humanos;



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



- b) *Proximidad y participación ciudadana en la gestión y prestación de los servicios públicos, para que se incentive a las personas integrantes de una comunidad, barrio, localidad o vecindad, participen en la integración de propuestas de nomenclatura;*
- c) *Educación y cohesión social, para que la denominación este sustentada en elementos históricos, geográficos, tradicionales, artísticos o científicos, universales, nacionales, municipales o locales de la misma colonia;*
- d) *Reconocimiento de los valores universales, para que las propuestas de denominación se enfoquen y promuevan el reconocimiento a los principios de la justicia, la libertad, la fraternidad, la inclusión, la construcción de la paz, la no violencia, la inclusión, la democracia y los derechos humanos;*

5. El Objeto del presente Reglamento será el de Regular y Ordenar con enfoque de género la denominación de Vías Públicas y Bienes Inmuebles del dominio público, de dominio común del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, tomando en cuenta los siguientes conceptos:

Género. *Es un constructo social que de manera transversal permea en la cultura, la educación y el derecho;*

Igualdad de género. *Es un derecho humano fundamental y esencial para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible;*

Paridad de género. *Identificar el principio de igualdad de género en el contexto de la prestación de los servicios públicos municipales a través de una nomenclatura oficial incluyente, de tal manera que los habitantes y visitantes de la municipalidad, asuman en su vida cotidiana y en la movilidad el principio de igualdad y no discriminación en la vida pública y privada de toda sociedad.*

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la **perspectiva de género** se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten **identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres**, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las **acciones que deben emprenderse** para actuar sobre los factores de género y **crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.**

Cuando se habla de **perspectiva de género**, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla. Además de ser una obligación, la perspectiva de género permite mejorar la vida de las personas.

6. Qué en razón de lo anterior, se formula la propuesta de reforma al reglamento vigente a través de un Cuadrante que se anexa a la presente iniciativa bajo Anexo 1, de tal forma que facilita el estudio y análisis de lo que se propone.

Considerando:

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 115 fracciones II, y III inciso g) y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Fracciones II y V 77 fracción II inciso b), 79 fracción VIII, 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 Fracción II, 40 Fracción II, Artículo 84 fracción I , Artículo 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 150 fracción XI del Código Urbano para El Estado de Jalisco y, 25 fracciones II, XII, XXIV, XXVIII y XXXI, 228 y 230 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, este H. Ayuntamiento es competente para conocer, estudiar y proceder a dictaminar las reformas que se proponen.

Que conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, la Igualdad de Género es una Política Pública Transversal, de la cual emanan entre otros instrumentos, el Programa Municipal para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM), ambos como sistemas transversales e interinstitucionales, permiten a la municipalidad evaluar el impacto de la gestión municipal en temas de desigualdad, discriminación, violencias y desde luego, prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos Municipales. Por lo que es un reto identificar el principio de igualdad de género en el contexto de la prestación de los servicios públicos municipales a través de una nomenclatura oficial incluyente, de tal manera que los habitantes y visitantes de la municipalidad, asuman en su vida cotidiana y en la movilidad el principio de igualdad y no discriminación en la vida pública y privada de toda sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

Jel

M

Susana I.P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Acuerdo:

Primero.- Se aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Nomenclatura** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación que tiene por objeto **reformas al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con enfoque de Género.**

Segundo.- Se instruye a las y los titulares del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque; de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección General de Políticas Públicas, para que brinden el soporte técnico y de análisis de políticas, que fuere necesario por la Comisiones Edilicias Comisionadas.

NOTIFÍQUESE.- a la *Presidenta Municipal*; a las *regidoras o regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de turno a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo*; a la *Dirección General de Políticas Públicas, para su debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

Jorge Eduardo González de la Torre

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado el turno a comisión presentado por el Regidor Jorge Eduardo González de la Torre, bajo el siguiente:**-----

-----ACUERDO NÚMERO 0238/2022/TC-----

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Nomenclatura** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación que tiene por objeto **reformas al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con enfoque de Género.**-----

SEGUNDO.- Se instruye a las y los titulares del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque; de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección General de Políticas Públicas, para que brinden el soporte técnico y de análisis de políticas, que fuere necesario

Jel
S...
M...
B...
H...
S...
A...

por la Comisiones Edilicias Comisionadas.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

NOTIFÍQUESE.- Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias**, solicito al Secretario dé con lectura.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros ediles, **VII.- A) Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **0121/2022/TC**, que aprueba el **nombrar a las y los servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes en las áreas de educación, cultura y seguridad pública dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, es cuanto Presidenta.-----

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión Edilicia de **Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el presente **DICTAMEN** que aprueba el **acuerdo número 0121/2022/TC** mediante el cual tiene por objeto **nombrar a los servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes en las áreas de salud, educación, cultura y seguridad jurídica dentro de nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque**", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-En Sesión del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril del 2022, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa de Turno a Comisión Edilicia de defensa de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante el cual recayó el acuerdo **0121/2022/TC** que señala: **"UNICO. – El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes, el nombrar a los**



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes en las áreas de salud educación, cultura y seguridad jurídica dentro de nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2.- Mediante oficio número SMT-408/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó a la Lic. Brenda Lucia Méndez Plascencia, Directora de Educación, nombrara persona para que atiende de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez y sea nombrada autoridad de primer contacto en el área de educación.

En respuesta con documento electrónico 410 de fecha 28 de junio del año en curso, asigno como persona de primer contacto a JANETH ESTEFANÍA ALVARADO ROMERO. **Anexo 1**

3.- Mediante oficio número SMT-409/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó a la Dra. Susana Pozos Bravo, Directora de Cultura, nombrara persona para que atiende de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez y sea nombrada autoridad de primer contacto en el área de cultura.

En respuesta con documento electrónico 290 de fecha 04 de julio del año en curso, asigno como persona de primer contacto a GABRIELA DEL VALLE GAVIÑO. **Anexo 2**

4.- Mediante oficio número SMT-410/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó a la Lic. Irma Yolanda Reynoso Mercado, Coordinadora General de Salud Municipal, nombrara persona para que atiende de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez y sea nombrada autoridad de primer contacto en el área de salud.

En respuesta con oficio CGSPM/1105/2022 de fecha 18 de Mayo del año en curso, asigno como persona de primer contacto al DR. CHRISTIAN JIMÉNEZ CHÁVEZ. **Anexo 3**

5.- Mediante oficio número SMT-411/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó a la C. Rosa Pérez Leal, Directora de Sistema DIF Tlaquepaque, nombrara persona para que atiende de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez y sea nombrada autoridad de primer contacto en el área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaquepaque.

En respuesta con oficio DG/385/2022 de fecha 30 de junio del año en curso, asigno como persona de primer contacto a la LIC. CECILIA ELIZABETH ALVAREZ BRIONES. **Anexo 4**

6.- Mediante oficio número SMT-412/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó al C. Luis Pantoja Margallón, Titular de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, nombrara persona para que atiende de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez y sea nombrada autoridad de primer contacto en el área de seguridad jurídica.

En respuesta con oficio número 294/2022 de fecha 16 de mayo del año en curso, asigno como persona de primer contacto a LTS. LUZ MARÍA PATRICIO MENDIOLA. **Anexo 5**

7.- Mediante oficio número SMT-414/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó al C. Antonio Covarrubias Ramos, Director del Instituto Municipal de la Juventud, nombrara persona para que atienda de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez y sea nombrada autoridad de primer contacto en el área del Instituto Municipal de la Juventud.

En respuesta con oficio número 304/2022 de fecha 16 de mayo del año en curso, asigno como persona de primer contacto a EVELYN NOEMI BARRERA GONZÁLEZ. **Anexo 6**

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes como la única limitación que la misma ley le señale.

III.- Así mismo el artículo 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, señala que las autoridades de primer contacto serán elegidas y designadas tanto por la Comisión Edilicia de las Defensa de Niños, Niñas y Adolescente, así como por el titular de la Presidencia Municipal de Protección, y colaboraran de manera eficiente, expedita y en todo momento considerando el interés superior de la niñez.

IV.- Es por ello que este Gobierno Municipal, se dio a la tarea de contar con los servidores públicos que sean enlace entre sus dependencias y las niñas, niños y adolescentes para que atiendan de manera directa, ágil y sin formalidades las necesidades de la niñez, para mejorar y garantizar dicha atención.

V.- En Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en San Pedro Tlaquepaque, el pasado 20 de junio del presente año, designaron personal de primer contacto de las dependencias del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque a la C. EVELYN NOEMÍ BARRERA GONZALEZ, de Servicios Médicos Municipales a



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



LTS. ALICIA RAMIREZ MADRIGAL, Consejo Municipal del Deporte a JONATHAN ERNESTO GOMEZ BRIONES y del Sistema DIF Tlaquepaque a Psicóloga CECILIA ELIZABETH ÁLVAREZ BRIONES, cubriendo así dichas áreas, sin embargo falta cubrir educación, cultura y seguridad pública.

VI.- En virtud de lo antes expuesto, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**, proponen contar con personal para que funja como autoridad de primer contacto de las dependencias de Educación, Cultura y seguridad Pública, proponiendo a los siguientes:

DEPENDENCIA	NOMBRE
DIRECCION DE EDUCACION	LIC. JANETH ESTEFANÍA ALVARADO ROMERO
DIRECCION DE CULTURA	GABRIELA DEL VALLE GAVIÑO
COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	LTS. LUZ MARIA PATRICIO MENDIOLA.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracciones IX, x 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción XII, 92 fracción XXVII, 120, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, 52 y 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el punto de acuerdo número 0121/2022/TC**, relativo a nombrar a los servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto de las dependencias de educación, cultura y seguridad pública, designando al siguiente personal:

DEPENDENCIA	NOMBRE
DIRECCION DE EDUCACION	LIC. JANETH ESTEFANÍA ALVARADO ROMERO
DIRECCION DE CULTURA	GABRIELA DEL VALLE GAVIÑO
COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	LTS. LUZ MARIA PATRICIO MENDIOLA.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza** hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza** su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

Notifíquese. - A la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, SIPPINA y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
PRESIDENTE

ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA.
VOCAL

ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ
VOCAL

ANA ROSA LOZA AGRAZ
VOCAL

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes, bajo el siguiente:**-----

ACUERDO NÚMERO 0239/2022-----

Jed

M

San Pedro Tlaquepaque

Secretaria P. Amaya

Jed

M

San Pedro Tlaquepaque

Jed



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el punto de acuerdo número 0121/2022/TC**, relativo a nombrar a los servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto de las dependencias de educación, cultura y seguridad pública, designando al siguiente personal:

DEPENDENCIA	NOMBRE
DIRECCION DE EDUCACION	LIC. JANETH ESTEFANÍA ALVARADO ROMERO
DIRECCION DE CULTURA	GABRIELA DEL VALLE GAVIÑO
COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	LTS. LUZ MARIA PATRICIO MENDIOLA.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza** hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza** su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, LTS. Luz María Patricio Mendiola, Gabriela del Valle Gaviño, Lic. Janeth Estefanía Alvarado Romero, Directora de Educación, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa**, se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto, Secretario.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros, **VIII.- A) Iniciativa suscrita por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**, mediante el cual propone se apruebe y autorice la **declaratoria de incorporación** de predio donde se ubica la oficina que ocupa la **Delegación Municipal de Santa María Tequepexpan**, como un **bien inmueble del dominio del poder público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**. Es cuanto compañera.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Presente.

JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la **PRESENTE INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **DECLARATORIA DE INCORPORACION** de predio donde se ubica la **OFICINA QUE OCUPA LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, como un **BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.
2. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
3. La presente Declaratoria tiene por objeto promover la regularización y titulación del predio donde se ubica la **Delegación Municipal de Santa María Tequepexpan**, en la calle de Hidalgo número 75 en la Delegación de Santa María Tequepexpan, como bien del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, en donde señala en su artículo 2 fracción IV. **"Bienes de dominio público: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos"**.
4. Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general, como es el espacio donde por su cercanía los pobladores de los alrededores tramitan y gestionan documentos oficiales así como los pagos fiscales



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Municipales Correspondientes ahorrándoles tiempo y dinero a los ciudadanos.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud presentada por el delegado de la Nueva Santa María Tequepexpan, de fecha enero de 2021, signada por el Francisco Javier Chávez López, en el que solicita el apoyo para regularizar la situación Jurídica del predio ubicado entre la calle de Hidalgo número 75, en la delegación de Santa María Tequepexpan, que tiene el uso de Servicio Público, conocido como la Delegación Municipal de Santa María Tequepexpan.
- II. El inmueble que ocupa la Delegación Municipal de Santa María Tequetexpan el cual se ubica en la calle Hidalgo número 75, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 191.46 m² (ciento noventa y un metro cuarenta y seis centímetros cuadrados), dicho predio se puede identificar como Equipamiento Central (EI-C) en el Plan Parcial TLQ-3-09 Distrito Urbano TLQ-3 "PERIFERICO SUR", que es de utilidad pública desde aproximadamente más de 10 años, con sus diversas adecuaciones y mejoras.
- III. Que el uso clasificado del predio es el de "Equipamiento Central (EI-C), (Área Urbanizadas Incorporadas), AU (Renovación Urbana), RN de acuerdo con lo catalogado en el Plan Parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.
- IV. Se cuenta con un levantamiento topográfico elaborado por el Ingeniero Civil Tarsicio Manuel González Izquierdo, con cedula profesional No. 1089984 de fecha febrero de 2021, en el que se consigna una superficie total de 191.46 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.07 veinte metros con siete centímetros con propiedad privada; Al Sur en 20.40 veinte metros cuarenta centímetros con propiedad privada, Al Oriente en 9.45 nueve metros cuarenta y cinco centímetros con calle Miguel Hidalgo Al Poniente en 9.49 nueve metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada.
- V. se acredita la posesión en la Delegación Municipal de Santa María Tequetrexpan ubicado en la calle Hidalgo numero 75 en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 191.46 m², mediante la escritura pública número 59,468 de fecha 15 de febrero de 2021, otorgada por la licenciada Cecilia Odette Ortega Hajar, Notario

Público número 7 actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 ambos de esta municipalidad, en la que consta la Protocolización de la Certificación de Hechos notariales de fecha 10 de febrero de 2021, consistente en dar FE de la identificación, posesión, delimitación y antigüedad del establecimiento denominado "Delegación Municipal de Santa María Tequepexpan" así como también de la superficie real, medidas y linderos del espacio público, el cual se observa el rotulo que a la letra dice "Delegación Municipal Santa María Tequepexpan Delegación " que tiene una antigüedad de más de diez años con sus diversas adecuaciones y mejoras.

- VI. Que el Director de Catastro Municipal, Ingeniero Ignacio Avalos Abundis, mediante oficio hace del conocimiento que después de una búsqueda en nuestros archivos NO se localizó cuenta catastral ni de persona alguna.

CONSIDERANDOS:

I.-De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II.-De igual manera los artículos 80,86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.

III.- Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.

Jalisco

M.

Ignacio Avalos Abundis

Sesma I.P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



IV.- Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.

V.- Que es obligación del Ayuntamiento promover programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio municipal, así como su acrecentamiento;

VI.- Por último, los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

VII.- Que el predio que nos ocupa está clasificado como "Equipamiento Central (EI-C), (Área Urbanizadas Incorporadas), AU (Renovación Urbana), RN, de acuerdo a lo catalogado en el Plan parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.

VIII.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal además de lo antes expuesto el artículo 94 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan en la calle de Hidalgo número 75 con una superficie total de 191.46, con las siguientes medidas y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

colindancias Al norte 20.07 veinte metros con siete centímetros con propiedad Privada Al Sur en 20.40 veinte metros cuarenta centímetros con propiedad , Al Oriente en 9.45 nueve metros cuarenta y cinco centímetros con la calle Miguel Hidalgo al Poniente en 9.49 nueve metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada, de conformidad al levantamiento topográfico anexo.

Segundo.-El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuarto. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Dirección de Patrimonio, al Registro Público de la Propiedad y Comercio; y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Atentamente
"Prima Opera Fliginæ Home".
San Pedro Tlaquepaque a 03 de mayo de 2022

Lic. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 0240/2022

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan en la calle de Hidalgo número 75 con una superficie total de 191.46, con las siguientes medidas y colindancias Al norte 20.07 veinte metros con siete centímetros con propiedad Privada Al Sur en 20.40 veinte metros cuarenta centímetros con propiedad , Al Oriente en 9.45 nueve metros cuarenta y cinco centímetros con la calle Miguel Hidalgo al Poniente en 9.49 nueve metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada, de conformidad al levantamiento topográfico.-----

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.-----

CUARTO. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.---

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Directora de Catastro de San Pedro Tlaquepaque, Jefe de Regularización de Predios y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VIII.- B)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**, mediante el cual propone se apruebe y autorice la **declaratoria de incorporación** de predio donde se ubica el **Panteón Municipal**

Sal
Secretaría P. Amaya
[Firma]
[Firma]
[Firma]

de Santa María Tequepexpan, como un bien inmueble del dominio del poder público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Es cuanto Presidenta.-----

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.

JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la **PRESENTE INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **DECLARATORIA DE INCORPORACION** de predio donde se ubica el **PANTEON MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, como un **BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.
2. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
3. La presente Declaratoria tiene por objeto promover la regularización y titulación del predio donde se ubica la **Panteón Municipal de Santa María Tequepexpan**, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, como bien del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, en donde señala en su artículo 2 fracción **IV. "Bienes de dominio público: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos"**.
4. Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general, como es el



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



espacio donde reposan los restos mortales de las personas, no solo del municipio, si no también de la zona metropolitana de Guadalajara.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud presentada por el delegado de la Nueva Santa María Tequepexpan, de fecha enero de 2021, signada por el Francisco Javier Chávez López, en el que solicita el apoyo para regularizar la situación Jurídica del predio ubicado entre las calles del Tanque y Ramón Corona, en la delegación de Santa María Tequepexpan, que tiene el uso de Servicio Público, (Cementerio) conocido como Panteón Municipal de Santa María Tequepexpan.
- II. El inmueble que ocupa el Panteón Municipal de Santa María Tequepexpan el cual se ubica entre las calles del Tanque y Ramón Corona en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 10835.64 m² (diez mil ochocientos treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros cuadrados), dicho predio se puede identificar como (Instalaciones Especiales) IE (Urbana) U, en el Plan Parcial TLQ-3-09 Distrito Urbano TLQ-3 "PERIFERICO SUR", que es de utilidad pública desde aproximadamente más de 10 años.
- III. Que el uso clasificado del predio es el de "IE (Instalaciones Especiales) U (Urbana) U (Urbana) RI (Restricción por Infraestructura)" en el Plan Parcial TLQ-3-09 distrito Urbano TIQ-3" PERIFERICO SUR" de acuerdo con lo catalogado en el Plan Parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.
- IV. Se cuenta con un levantamiento topográfico elaborado por el Ingeniero Civil Tarsicio Manuel González Izquierdo, con cedula profesional No. 1089984 de fecha febrero de 2021, en el que se consigna una superficie total de 10,835.64 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 89.66 ochenta y nueve metros setenta y seis centímetros con Propiedad Privada; Al Sur en 31.44 treinta y uno metros cuarenta y cuatro centímetros con calle del Tanque y Ramón Corona y quiebra al sur en 83.78 ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros con propiedad privada, al poniente en 108.46 ciento ocho metros cuarenta y seis centímetros con propiedad privada. se acredita la posesión del panteón municipal de Santa María Tequepexpan Plaza cívica de Santa María Tequepexpan, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 10,835.64 m², mediante la escritura pública número 59,466 de fecha 15 de febrero de 2021, otorgada por la licenciada Cecilia Odette Ortega Hajar, Notario Público número 7 actuando en el protocolo del licenciado Adalberto

Ortega Solís, Notario Público número 20 ambos de esta municipalidad, en la que consta la Protocolización de la Certificación de Hechos notariales de fecha 10 de febrero de 2021, consistente en dar FE de la identificación, posesión, delimitación y antigüedad del establecimiento denominado "El Panteón Municipal de Santa María Tequepexpan" así como también de la superficie real, medidas y linderos del espacio público, el cual se observa el rotulo que existe en el acceso que dice "cementerio Municipal Santa María Tequepexpan" que tiene una antigüedad de más de diez años con sus diversas adecuaciones y mejoras.

- V. Que el Director de Catastro Municipal, Ingeniero Ignacio Avalos Abundis, mediante oficio hace del conocimiento que después de una búsqueda en nuestros archivos NO se localizó cuenta catastral ni de persona alguna.

CONSIDERANDOS:

I.-De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II.-De igual manera los artículos 80,86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.

III.- Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



IV.- Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.

V.- Que es obligación del Ayuntamiento promover programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio municipal, así como su acrecentamiento;

VI.- Por último, los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

VII.- Que el predio que nos ocupa está clasificado como "IE (Instalaciones Especiales) U (Urbana) U (Urbana) RI (Restricción por Infraestructura)", en el plan parcial TLQ-3-09 distrito urbano TLQ-3 PERIFERICO SUR" de acuerdo con lo catalogado en el Plan parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.

VIII.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal además de lo antes expuesto el artículo 94 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PANTEON MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en

fel

Sevante P. Alda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

la Delegación de Santa María Tequepexpan, entre las calles del Tanque y Ramón Corona una superficie total de 10835.64 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 89.66 ochenta y nueve metros setenta y seis centímetros con Propiedad Privada; Al Sur en 31.44 treinta y un metro y cuatro centímetros con calle del Tanque y Ramón Corona y quiebra al sur en 83.78 ochenta y tres metros y ocho centímetros con propiedad privada al poniente en 108.46 ciento ocho metros cuarenta y seis centímetros con propiedad privada de conformidad al levantamiento topográfico anexo.

Segundo.-El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuarto. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PANTEON MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Dirección de Patrimonio, al Registro Público de la Propiedad y Comercio; y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Atentamente

“Prima Opera Fliginae Home”.

San Pedro Tlaquepaque al día de su presentación.

Lic. José Luis Salazar Martínez

Síndico Municipal

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0241/2022**-----

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PANTEON MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan, entre las calles del Tanque y Ramón Corona una superficie total de 10835.64 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 89.66 ochenta y nueve metros setenta y seis centímetros con Propiedad Privada; Al Sur en 31.44 treinta y un metro y cuatro centímetros con calle del Tanque y Ramón Corona y quiebra al sur en 83.78 ochenta y tres metros y ocho centímetros con propiedad privada al poniente en 108.46 ciento ocho metros cuarenta y seis centímetros con propiedad privada de conformidad al levantamiento topográfico.-----

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.-----

CUARTO. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PANTEON MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.-----

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Directora de Catastro de San Pedro Tlaquepaque, Jefe de Regularización de Predios y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Socorro P. Amaya' and others.

Continúe Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VIII.- C) Iniciativa suscrita por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**, mediante el cual propone se apruebe y autorice la **declaratoria de incorporación** de predio donde se ubica la **Plaza Cívica de Santa María Tequepexpan**, como un **bien inmueble del dominio del poder público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**. Es cuanto compañera Presidenta.-----

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Presente.

JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la **PRESENTE INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **DECLARATORIA DE INCORPORACION** de predio donde se ubica la **PLAZA CIVICA DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, como un **BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.
2. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
3. La presente Declaratoria tiene por objeto promover la regularización y titulación del predio donde se ubica la **Plaza Cívica de Santa María Tequepexpan**, entre las calles de Hidalgo, Constitución y 6 de Diciembre, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, como bien del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, en donde señala en su artículo 2 fracción **IV. "Bienes de dominio público: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos"**.



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



4. Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general, como es el de crear espacios para la recreación, con el fin de que los ciudadanos de Santa María Tequepexpan cuenten con un espacio de sana esparcimiento y diversión que les ayude a lidiar con su diario vivir.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud presentada por el delegado de la Nueva Santa María Tequepexpan, de fecha enero de 2021, signada por el C.Francisco Javier Chávez López, en el que solicita el apoyo para regularizar la situación Jurídica del predio ubicado entre las calles de Hidalgo, Constitución y 6 de Diciembre, en la delegación de Santa María Tequepexpan, que tiene el uso de Servicio Público, conocido como Plaza Cívica de Santa María Tequepexpan.
- II. El inmueble que ocupa la Plaza Cívica de Santa María Tequepexpan, el cual se ubica entre las calles Hidalgo, Constitución y 6 de Diciembre, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 4,644.98 m² (cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros cuadrados), dicho predio se puede identificar como Espacio AU- Area Urbanizadas (incorporadas), RN (Renovacion Urbana) Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos EV-B (Barrial), en el Plan Parcial TLQ-3 Sub Distrito TLQ-3.5 "SANTA MARIA TEQUEPEXPAN", que es de utilidad pública desde aproximadamente más de 10 años, con sus diversas adecuaciones y mejoras.
- III. Que el uso clasificado del predio es el de "Espacio Verde Barrial (EV-B), de acuerdo con lo catalogado en el Plan parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.
- IV. Se cuenta con un levantamiento topográfico elaborado por el Ingeniero Civil Tarsicio Manuel González Izquierdo, con cedula profesional No. 1089984 de fecha febrero de 2021, en el que se consigna una superficie total de 4,644.98 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 85.71 ochenta y cinco metros setenta y un centímetros con Propiedad Privada; Al Sur iniciando de poniente a oriente en 63.34 sesenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, da vuelta al sur en 28.93 veintiocho metros noventa y tres centímetros, volteando al poniente en 27.75 veintisiete metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada; Al oriente iniciando de norte a sur en 47.23 cuarenta y siete metros veintitrés centímetros, da vuelta oriente en 3.55 tres metros cincuenta y cinco centímetros, da vuelta en 1.01 un metro un centímetro, da vuelta en 25.71 veinticinco metros setenta y un centímetro con calle 6 de diciembre y propiedad privada

en 10.10 diez metro diez centímetros con Propiedad Privada, y al poniente: en línea recta 44.44 cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros con calle Hidalgo.

- V. se acredita la posesión de la Plaza cívica de Santa María Tequepexpan, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 4,644.98 m², mediante la escritura pública número 59,467 de fecha 15 de febrero de 2021, otorgada por la licenciada Cecilia Odette Ortega Hjar, Notario Público número 7 actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 ambos de esta municipalidad, en la que consta la Protocolización de la Certificación de Hechos notariales de fecha 10 de febrero de 2021, consistente en dar FE de la identificación, posesión, delimitación y antigüedad del establecimiento denominada "Plaza cívica de Santa María Tequepexpan" así como también de la superficie real, medidas y linderos del espacio público, el cual se observa una placa que a la letra dice: "Plaza Constitución" que tiene una antigüedad de más de diez años, con sus diversas adecuaciones y mejoras.
- VI. Que el Director de Catastro Municipal, Ingeniero Ignacio Avalos Abundis, mediante oficio hace del conocimiento que después de una búsqueda en nuestros archivos NO se localizó cuenta catastral ni de persona alguna.

CONSIDERANDOS:

I.-De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II.-De igual manera los artículos 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.

III.- Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria

Jul
B
M
Susana I. P.
H
E
P



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.

IV.- Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.

V.- Que es obligación del Ayuntamiento promover programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio municipal, así como su acrecentamiento;

VI.- Por último, los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

VII.- Que el predio que nos ocupa está clasificado como "Espacio Verde Barrial (EV-B), de acuerdo con lo catalogado en el Plan parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.

VIII.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal además de lo antes expuesto el artículo 94 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PLAZA CIVICA DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan, entre las calles de Hidalgo, Constitución y 6 de diciembre, una superficie total de 4,644.98 m², con las siguientes medidas y

Seco...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

colindancias: Al Norte 85.71 ochenta y cinco metros setenta y un centímetros con Propiedad Privada; Al Sur iniciando de poniente a oriente en 63.34 sesenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, da vuelta al sur en 28.93 veintiocho metros noventa y tres centímetros, volteando al poniente en 27.75 veintisiete metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada; Al oriente iniciando de norte a sur en 47.23 cuarenta y siete metros veintitrés centímetros, da vuelta oriente en 3.55 tres metros cincuenta y cinco centímetros, da vuelta en 1.01 un metro un centímetro, da vuelta en 25.71 veinticinco metros setenta y un centímetro con calle 6 de diciembre y propiedad privada en 10.10 diez metro diez centímetros con Propiedad Privada, y al poniente: en línea recta 44.44 cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros con calle Hidalgo, de conformidad al levantamiento topográfico anexo.

Segundo.-El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarto. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PLAZA CIVICA DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Dirección de Patrimonio, al Registro Público de la Propiedad y Comercio; y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Atentamente
"Prima Opera Fliginæ Home".
San Pedro Tlaquepaque a 03 de mayo de 2022

Lic. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa,

Jalisco

Mf.

Susana ZP.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, continúe Secretario, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-----

-----ACUERDO NÚMERO 0242/2022-----

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PLAZA CIVICA DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan, entre las calles de Hidalgo, Constitución y 6 de diciembre, una superficie total de 4,644.98 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 85.71 ochenta y cinco metros setenta y un centímetros con Propiedad Privada; Al Sur iniciando de poniente a oriente en 63.34 sesenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, da vuelta al sur en 28.93 veintiocho metros noventa y tres centímetros, volteando al poniente en 27.75 veintisiete metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada; Al oriente iniciando de norte a sur en 47.23 cuarenta y siete metros veintitrés centímetros, da vuelta oriente en 3.55 tres metros cincuenta y cinco centímetros, da vuelta en 1.01 un metro un centímetro, da vuelta en 25.71 veinticinco metros setenta y un centímetro con calle 6 de diciembre y propiedad privada en 10.10 diez metros diez centímetros con Propiedad Privada, y al poniente: en línea recta 44.44 cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros con calle Hidalgo, de conformidad al levantamiento topográfico.-----

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.-----

CUARTO. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PLAZA CIVICA DE SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.-----

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Directora de Catastro de San Pedro Tlaquepaque, Jefe de Regularización de Predios y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VIII.- D)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**, mediante la cual propone se apruebe y autorice la **declaratoria de incorporación** de predio donde se ubica el **Pozo Número 8 de Santa María Tequepexpan**, como un **bien inmueble del dominio del poder público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**. Es cuanto compañera Presidenta.-----

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Presente.

JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la **PRESENTE INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **DECLARATORIA DE INCORPORACION** de predio donde se ubica el **POZO NUMERO 8 DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, como un **BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL PODER PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.
2. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
3. La presente Declaratoria tiene por objeto promover la regularización y titulación del predio donde se ubica el **Pozo número 8 de Santa María Tequepexpan**, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, como bien del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, en donde señala en su artículo 2 fracción IV. **"Bienes de dominio público: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos"**.

4. Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general, como es el espacio donde reposan los restos mortales de las personas, no solo del municipio, si no también de la zona metropolitana de Guadalajara.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud presentada por el delegado de la Nueva Santa María Tequepexpan, de fecha enero de 2021, signada por el Francisco Javier Chávez López, en el que solicita el apoyo para regularizar la situación Jurídica del predio ubicado entre las calles del Tanque y Ramón Corona, en la delegación de Santa María Tequepexpan, que tiene el uso de Servicio Público, conocido como Pozo número 8 de Santa María Tequepexpan.
- II. El inmueble que ocupa el Pozo número 8 de Santa María Tequetexpan el cual se ubica entre la calle de Ramón Corona S/N, en la Delegación de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 148.82 m² (ciento cuarenta y ocho metros ochenta y dos centímetros cuadrados), dicho predio se puede identificar como infraestructura urbana, en el Plan Parcial TLQ-3-09 Distrito Urbano TLQ-3 "PERIFERICO SUR", que es de utilidad pública desde aproximadamente más de 10 años.
- III. Que el uso clasificado del predio es el de "IN (infraestructura) U (urbana) RI Restricción por Infraestructura) AB (Instalaciones de Agua Potable)", de acuerdo con lo catalogado en el Plan Parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.
- IV. Se cuenta con un levantamiento topográfico elaborado por el Ingeniero Civil Tarsicio Manuel González Izquierdo, con cedula profesional No. 1089984 de fecha febrero de 2021, en el que se consigna una superficie total de 148.82 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.18 diez metros dieciocho centímetros con calle Ramón Corona; Al Sur en 10.10 diez metros diez centímetros con propiedad privada, al Oriente 14.64 catorce metros sesenta y cuatro

centímetros Al poniente en 14.72 catorce metros sesenta y dos centímetros con propiedad privada.

- V. se acredita la posesión del Pozo número 8 de Santa María Tequetrepan en la Delegación de Santa María Tequexpan, con una superficie de 148.82 m², mediante la escritura pública número 59,466 de fecha 15 de febrero de 2021, otorgada por la licenciada Cecilia Odette Ortega Hjar, Notario Público número 7 actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 ambos de esta municipalidad, en la que consta la Protocolización de la Certificación de Hechos notariales de fecha 10 de febrero de 2021, consistente en dar FE de la identificación, posesión, delimitación y antigüedad del establecimiento denominado "Pozo número 8 de Santa María Tequexpan" así como también de la superficie real, medidas y linderos del espacio público, el cual se observa el rotulo que a la letra dice "Pozo numero 8 ocho" que tiene una antigüedad de más de diez años con sus diversas adecuaciones y mejoras.
- VI. Que el Director de Catastro Municipal, Ingeniero Ignacio Avalos Abundis, mediante oficio hace del conocimiento que después de una búsqueda en nuestros archivos NO se localizó cuenta catastral ni de persona alguna.

CONSIDERANDOS:

I.-De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II.-De igual manera los artículos 80,86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.

III.- Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.

IV.- Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.

V.- Que es obligación del Ayuntamiento promover programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio municipal, así como su acrecentamiento;

VI.- Por último, los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

VII.- Que el predio que nos ocupa está clasificado como "IN (infraestructura) U (urbana) RI Restricción por Infraestructura) AB (Instalaciones de Agua Potable), de acuerdo a lo catalogado en el Plan parcial de desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado el 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año, el cual se encuentra en vigente.

VIII.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal además de lo antes expuesto el artículo 94 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POZO NUMERO 8 DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan, en la calle Ramón Corona 150, una superficie total de 148.82 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.18 diez metros dieciocho centímetros con calle Ramón Corona; Al Sur en 10.10 diez metros diez centímetros con Propiedad Privada, Al Oriente 14.64 catorce metros sesenta y cuatro centímetros Al poniente en 14.72 catorce metros setenta y dos centímetros con propiedad privada de conformidad al levantamiento topográfico anexo.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuarto. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POZO NUMERO 8 DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Dirección de Patrimonio, al Registro Público de la Propiedad y Comercio; y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Atentamente

"Prima Opera Fliginae Home".

San Pedro Tlaquepaque a 03 de mayo de 2022

Lic. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa,



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-----

-----ACUERDO NÚMERO 0243/2022-----

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; aprueba y autoriza sea incorporada como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POZO NUMERO 8 DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, el cual se ubica en la Delegación de Santa María Tequepexpan, en la calle Ramón Corona 150, una superficie total de 148.82 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.18 diez metros dieciocho centímetros con calle Ramón Corona; Al Sur en 10.10 diez metros diez centímetros con Propiedad Privada, Al Oriente 14.64 catorce metros sesenta y cuatro centímetros Al poniente en 14.72 catorce metros setenta y dos centímetros con propiedad privada de conformidad al levantamiento topográfico.-----

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria del Ayuntamiento.-----

CUARTO. - Se instruye al Director de Patrimonio Municipal, la incorporación como BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POZO NUMERO 8 DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, así como la actualización del catálogo de inmuebles.-----

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Directora de Catastro de San Pedro Tlaquepaque, Jefe de Regularización de Predios y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales á que haya

fel
Calderón
Soano
...

lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **NOVENO PUNTO** del orden del día, se abre el espacio de **Asuntos Generales**, se abre el registro de oradores, ¿alguien más, además de la regidora Rosario?, adelante regidora Rosario.-----

Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Muchas gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, con su permiso, solamente para solicitarle Presidenta que en la medida de las posibilidades y de la posibilidad también a través de su persona en la gestión para la intervención de la este, lateral de Lázaro Cárdenas a la altura de Rio Seco, en el sentido de Guadalajara a carretera México de, verdaderamente es una calle que está destrozada, hace un cuello de botella que a veces se hace hasta de un kilómetro, ha habido coches que han quedado ahí varados, ahorita con el tiempo de lluvias varios de los baches con el agua no se ven y si ha habido varias afectaciones e incluso ya se está también dañando la banqueta porque muchos carros han tenido que subirse a la banqueta para poder transitar, sé que es una obra importante que requiere una buena inversión, pero si tomarla en cuenta ya sea con, a través de la gestión de, de... del Gobierno Estatal o ahora si que con los dos presupuestos, pero si pedirle ahí su intervención, ese es por un lado, por otro lado también solicitarle se pudiera mandar a través de, de este Gobierno Municipal un exhorto al Gobierno del Estado para que se revisen y analicen los puentes que están ubicados en la carretera antigua a Zapotlanejo en el tramo desde luego que va no solo lo que nos corresponde a nosotros que es de Tlaquepaque, ya que los accidentes ahí provocados por atropellamiento o por las personas que atraviesan el muro de contención que está a la mitad de los sentidos en motocicleta o incluso accidentes automovilísticos porque las personas se atraviesan de forma imprudente y pues, la verdad es que pudiéramos decir que se vayan por el puente que es lo lógico, existe una problemática que es real, primero son insuficientes los puentes, la distancia que hay uno entre otro es verdaderamente grande, el tema de seguridad desde luego afecta porque pues, si caminar para cualquier persona, hombre o mujer a altas horas de la noche o a la plena luz del día es también ponerse en riesgo, el utilizar también estos puentes que no tienen alumbrado o que incluso tienen daños estructurales también pone en riesgo la vida de las personas que los usan, pedirle ahí que se pudiera mandar un exhorto al Gobierno del Estado para que analice y si se tienen que poner mas puentes y los que están reforzarlos valdría la pena porque estamos hablando de la seguridad y la vida de las personas, en específico de los Tlaquepaquenses, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, muchas gracias regidora eh, bueno platicarles de manera general eh, en la gestión que se ha hecho con el Gobierno del Estado tenemos autorizados \$144'000,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), \$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) son para intervenir Lázaro Cárdenas, únicamente estamos ya definiendo la, la fecha de arranque que seguramente va a ser en los próximos días y nosotros con recurso municipal hicimos un tramo de Lázaro Cárdenas que comprende de la calle vapor a Fuele con una inversión de cerca de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y también con recurso municipal estaremos haciendo los próximos días la incorporación de Lázaro Cárdenas a carretera a Chapala la, la pequeña glorieta que también tiene unos baches terribles eh, pero ya prácticamente estamos ya definiendo la fecha para iniciar con la rehabilitación de todo Lázaro.---

Jed

Suzana I. P.



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Muchas gracias.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: La Regidora Ana Rosa, perdón.-----

Habla la Regidora Ana Rosa Loza Agraz: Muchas gracias Presidenta, pues mas que nada mi moción es para felicitar y dar la bienvenida a la regidora Susana Infante y veo que la paridad en Tlaquepaque ya lo ha superado porque creo que somos mayoría de mujeres, pues muchísimas gracias, es cuanto Presidenta y muchas felicidades.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora, Adriana Zúñiga.-----

Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Con su permiso Señora Presidenta, no me escucho, ya, buenas tardes a todas y a todos, en el mismo sentido de mi compañera Ana Rosa, sumarme a la felicitación y darle la bienvenida como compañera nuestra al Cabildo a la Regidora Susana Infante, mi nombre es Adriana Zúñiga y estoy a sus ordenes como Coordinadora de la fracción de Movimiento Ciudadano en lo que le podemos apoyar con mucho gusto las puertas de mi oficina están abiertas para usted, es cuánto.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, regidora Jael Chamú.-----

Habla la Regidora Jael Chamú Ponce: Buenas tardes, saludo a todas mis compañeras y compañeros regidores, Presidenta buenas tardes y con su permiso, pues prácticamente va en el mismo tenor y me da muchísimo gusto además que seamos las mujeres las que nos estemos dando la bienvenida, nos estemos dando estos lazos fraternos, si celebro muchísimo tu llegada Susana Infante que seas una mujer mas porque como sabes y como conoces esta administración y las administraciones pasadas y Tlaquepaque es ejemplo a nivel nacional de buena gobernanza por mujeres, entonces este espacio es de nosotras, nos corresponde, bienvenida mi nombre es Jael Chamú Ponce, tu compañera, en lo que te pueda ayudar también pues con gusto para hacer equipo, gracias, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora Jael Chamú, una vez desahogado el orden del día, **se declara clausurada la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024, siendo las 14 (catorce) horas con 32 (treinta y dos) minutos del día 24 de agosto del año 2022**, muchísimas gracias a todas y todos por su presencia.-----

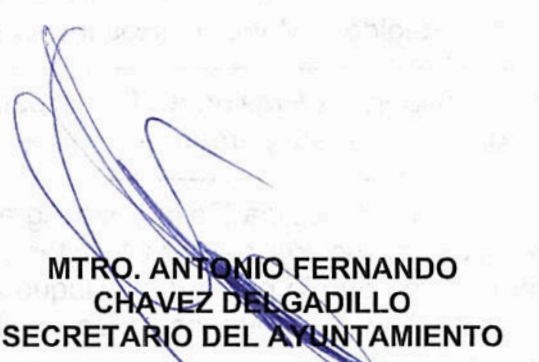
PRESIDENTA MUNICIPAL

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

fel
Sección J.P. Ciudad
Ally
Jael Chamú
M
[Signature]
[Signature]



**MTRO. JOSÉ LUIS
SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**



**MTRO. ANTONIO FERNANDO
CHAVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**JOSÉ ALFREDO
GAVIÑO HERNANDEZ
REGIDOR**



**ADRIANA DEL CARMEN
ZÚNIGA GUERRERO
REGIDORA**



**MARÍA PATRICIA
MEZA NÚÑEZ
REGIDORA**



**JUAN MARTÍN
NÚÑEZ MORÁN
REGIDOR**



**FERNANDA JANETH
MARTÍNEZ NÚÑEZ
REGIDORA**



**BRAULIO ERNESTO
GARCÍA PEREZ
REGIDOR**



**JAEL CHAMU PONCE
REGIDORA**



**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ
REGIDORA**





AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



**ALMA DOLORES
HURTADO CASTILLO
REGIDORA**

**ROBERTO GERARDO
ALBARRÁN MAGAÑA
REGIDOR**

**MARÍA DEL ROSARIO
VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA**

**LUIS ARTURO
MORONES VARGAS
REGIDOR**

**SUSANA
INFANTE PAREDES
REGIDORA**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ
REGIDORA**

**JORGE EDUARDO
GONZÁLEZ DE LA TORRE
REGIDOR**

**LILIANA ANTONIA
GARDIEL ARANA
REGIDORA**

**JOSÉ ROBERTO
GARCÍA CASTILLO
REGIDOR**

[Handwritten signature]